

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LUIS A. VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0225

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 7 de enero de 2024, la parte Querellada, LUMA Energy, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, LUMA expresó que la presente *Querella* debe ser desestimada, ya que la controversia se tornó académica en virtud de que la situación de voltaje reportada fue atendida el 3 de enero de 2025. LUMA informó que visitó el predio y ajustó el "tap" en el XMR del "3" al "1". Se midió el voltaje encontrando este en 250v fase a fase. Añadió que estas medidas se encuentran dentro de los valores nominales del sistema de T&D que opera LUMA. Así solicitó la desestimación del presente caso.

Se ordena a la parte Querellante a presentar su posición en torno a la moción presentada por LUMA en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 15 de enero de 2025. Certifico además que hoy, 15 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0225 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y rosad8135@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de enero de 2025.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

